



COQUIMBO
Puerto Lindo

Ord. N°: 192 /

Ant. : Solicitud de acceso a la información subsanada el 15/06/2020; Informa prórroga del plazo el 13/07/2020.

Mat. : Responde solicitud.

Coquimbo, 31 JUL. 2020

DE : **Administrador Municipal**

A : **Sra. Patricia Vargas Molina**

Mediante solicitud subsanada con fecha 15 de junio de 2020, registrada bajo el código MU067T0003120, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido la siguiente información correspondiente al año 2020: "1.- Contrato de trabajo con sus respectivos anexos e inhabilidades y declaraciones juradas. Informes de sus gestiones o labor acorde a sus responsabilidades de: a) Maria Teresa Collado Zuñiga. b) Constanza Natalia Pincheira Cortes. c) Alonso Alejandro Muñoz Perez."

Sobre la materia, y conforme ha sido recopilado por la Dirección de Recursos Humanos, se remiten adjunto en formato PDF, los contratos de prestación de servicios a honorarios de doña Constanza Pincheira y de don Alonso Muñoz, con sus respectivos Decretos. Asimismo, se envían las declaraciones de don Alonso Muñoz.

Asimismo, se informa que las modificaciones posteriores al 30/04/2020 de los contratos de prestación de servicios, se encuentran en trámite de firma en la Oficina del Administrador Municipal, quien, además, ha debido cumplir funciones de Alcalde (S) durante la emergencia sanitaria.

Respecto a doña María Teresa Collado, se informa que ella tiene nombramiento a Contrata desde el mes de marzo de 2019, el cual se remite adjunto en formato PDF.

Hago presente a usted, que los datos de carácter personal han sido tachados, ya que esta Municipalidad tiene la obligación de resguardarlos, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

En relación a la entrega de los respectivos informes de gestión o de cumplimiento de labores, y de las declaraciones de doña María Teresa Collado y de doña Constanza Pincheira, la Dirección de Recursos Humanos ha señalado que, necesariamente implica destinar por un tiempo prolongado a uno o más funcionarios, a

recopilar dicha información desde archivos físicos, no digitalizados, situación que es imposible de efectuar, dada la forma en que actualmente se están desempeñando las funciones dentro del Municipio, ya que la mayoría de los funcionarios se encuentra con teletrabajo o trabajo remoto desde sus hogares, por lo que, sólo ciertas unidades denominadas críticas siguen efectuando labores por sistema de turnos.

Por tanto, y en razón de las especiales circunstancias asociadas a la pandemia del COVID-19, y teniendo presente la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe que afecta a todo el país, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 1, letra c) del artículo 21** de la Ley N°20.285, para denegar la entrega de las declaraciones y de los informes de gestión o de cumplimiento de labores solicitados.

Igualmente, se comunica a la solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Finalmente, la presente resolución será incorporada al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

"Por orden del Alcalde"




Patricio Reyes Zambrano
Administrador Municipal
Según Decreto Exento N°61 del 08/01/2019

PRZ/ERD/mpg

Distribución:

- Interesada
- RR.HH
- Oficina de Transparencia Activa
- Archivo Secretaría Municipal.